



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 1 de marzo de 2023
P.I.E. N° 401/2022-2023



Señor:
Jhonny Oscar Mamani Gutiérrez
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
Potosí. -

Señor Gobernador:

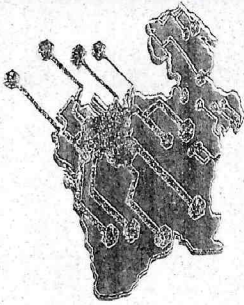
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Fernando A. Vaca Suarez, para que su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe cuál fue el monto económico percibido por el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí por Regalías Mineras en la gestión 2022; quién transfiere los recursos. --- 2. Informe cuánto mineral se explotó y comercializó en Potosí durante la gestión 2021 y 2022. --- 3. Informe cuál es la participación, acciones e instrumentos administrativos que desarrolla la Gobernación para el control de mineral explotado y comercializado en su jurisdicción en función de las regalías recibidas. --- 4. Informe cuáles son los criterios y metodología de cálculo y distribución de los recursos económicos por concepto de regalías mineras que se le asigna a la Gobernación y de transferencia a los municipios. --- 5. Informe si considera equitativo y justo el Artículo 229 de la Ley Minera N° 535 y que a la letra indican “(DISTRIBUCIÓN). I. La Regalía Minera se distribuirá de la siguiente manera: a) 85% para el Gobierno Autónomo Departamental productor. b) 15% para los Gobiernos Autónomos Municipales productores”; informe si ha considerado la Gobernación solicitar la modificación de los porcentajes y bajo qué argumentos. --- 6. Informe si el Municipio considera equitativas y justas las alícuotas establecidas por el artículo 227 de la Ley de Minería N° 535 y si considera necesaria su modificación bajo qué argumentos técnicos y económicos. --- 7. Informe que acciones de control y monitoreo desarrolla la Gobernación en relación a la minería ilegal, los daños y contaminación del medio ambiente en su jurisdicción.”

Con este motivo, reiteramos a usted nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andrés Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

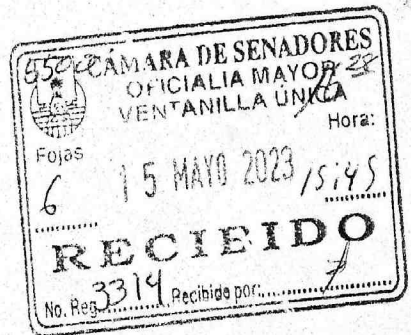

SENADOR SECRETARIO
Sen. Roberto Padilla Bedoya
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Gobierno Autónomo Departamental de Potosí

Potosí, 27 de abril del 2023
DGADP N°647

Señor
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
Presidente Cámara de Senadores
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
La Paz

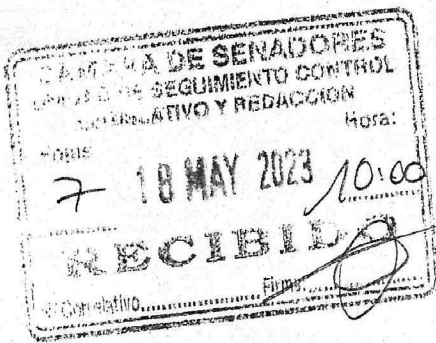


De mi consideración:

REF: A SU CITE: P.I.E. N° 401/2022-2023

En atención a la nota de referencia, para su conocimiento y fines consiguientes, remito informes técnicos signados con cites SDMyM-URM N.°028/2023 y TES. 227/2023, emitidos por las Secretarías Departamentales de Minería Metalurgia y Administrativa Financiera respectivamente; relacionadas a la "Ley de Minería N° 535".

Con este motivo, me despido de usted atentamente,



Jhonny Oscar Mamani Gutierrez
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL POTOSÍ
Potosí - Bolivia



GCG/xc.
Adj: Un folder con 10 hojas
Copias: Síria
HR-2235

Potosí *Energía que Unifica*

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE MINERÍA Y METALURGIA
UNIDAD DE RECAUDACIÓN PERCEPCIÓN CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE REGALÍAS MINERAS

Potosí, 23 de Marzo de 2023
CITE: SDM y M – URM N.º 028/2023



Señor:

Delfín Aricoma Flores
SECRETARIO DPTAL. DE MINERÍA Y METALURGIA
Presente. -

REF: RESPUESTA A NOTA CON P.I.E. N° 401/2022-2023 DE LA CAMARA DE SENADORES

De nuestra mayor consideración

En atención a Hoja de Ruta 002235, proveniente del Despacho de su Autoridad, en cuyo documento adjunto el Senador Roberto Padilla Bedoya PRIMER SECRETARIO DE LA CAMARA DE SENADORES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA solicita petición de informe escrito; en efecto se tiene a bien informar lo siguiente:


1. ANTECEDENTES.

En cumplimiento a la Ley de Minería N° 535, señala en su art 23 numeral IV. La administración, recaudación, percepción y fiscalización de la Regalía Minera–RM corresponde a los Gobiernos Autónomos Departamentales.

El Decreto Supremo N° 2288, 12 de marzo de 2015 señala en su Artículo 7º. - (Formulario 101 - transporte de minerales y metales) "El Formulario 101 será habilitado por cada Gobierno Autónomo Departamental como documento único de transporte de minerales y metales, para la identificación del municipio y departamento productor y de aplicación obligatoria para los operadores mineros, personas naturales o jurídicas que se encuentren en posesión y/o que realicen transporte de mineral. Este formulario será requerido en los puntos estratégicos de control determinados por los Gobiernos Autónomos Departamentales."

Potosí

Energía que Unifica


GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE MINERÍA Y METALURGIA
UNIDAD DE RECAUDACIÓN PERCEPCIÓN CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE REGALÍAS MINERAS

La Ley Departamental N.º 020 del 25 de mayo de 2011, Ley de control de salida de minerales del Departamento de Potosí, señala en su Capítulo V Artículo N.º 14º (Formulario 101). - el Formulario 101 de la Gobernación, es un instrumento legal de autorización para la salida y traslado de mineral dentro y fuera del Departamento de Potosí. Queda encargada de su estricta emisión, la dirección de Regalías Mineras del Gobierno Autónomo Departamental.

2. INFORME

La Unidad de Recaudación Percepción Control y Fiscalización Regalías Mineras dependiente de la Secretaría Departamental de Minería y Metalurgia del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí remite información en respuesta a los siguientes puntos:

2.1 Informe cuál fue el monto económico percibido por el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí por Regalías Mineras en la gestión 2022?


Los ingresos generados por concepto de regalías Mineras en la gestión 2022 son según cuadro detalle:

**CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS POR REGALÍAS MINERAS
 DE LA GESTIÓN 2017 DE ENERO A DICIEMBRE 2022
 (EXPRESADO EN BOLIVIANOS)**

MESES	2017	2018	2019	2020	2021	2022
ENERO	48.278.376,65	59.695.645,71	54.040.493,57	47.397.806,87	51.468.165,46	69.757.523,35
FEBRERO	39.277.439,59	57.736.820,80	34.491.509,71	42.633.883,52	52.336.789,94	59.005.979,47
MARZO	61.008.782,22	58.113.659,63	57.331.546,47	37.170.550,05	71.629.579,35	79.630.211,45
ABRIL	51.162.814,96	72.821.372,99	61.536.052,88	1.677.559,50	72.292.312,63	82.334.090,37
MAYO	55.981.003,12	64.946.723,88	58.989.598,64	11.253.599,74	64.933.363,39	88.950.808,90
JUNIO	51.665.828,71	57.919.762,51	52.381.068,43	35.355.411,59	66.362.021,86	80.033.123,74
JULIO	50.722.303,22	58.050.904,27	57.704.592,02	30.518.093,31	67.071.961,45	62.372.468,80
AGOSTO	60.928.900,96	54.769.391,59	47.361.980,20	35.959.970,68	71.272.176,30	71.800.813,97
SEPTIEMBRE	57.253.113,95	48.283.824,84	39.178.264,88	41.491.674,41	64.430.520,56	69.019.058,11
OCTUBRE	64.591.814,22	50.269.506,00	48.970.286,32	50.615.126,25	62.565.886,06	55.844.235,64
NOVIEMBRE	69.054.517,76	53.955.153,25	44.592.101,51	57.822.713,42	82.113.505,34	59.507.392,92
DICIEMBRE	67.260.984,45	47.176.741,11	54.190.751,12	66.541.430,47	65.191.834,22	65.495.818,42
SUB TOTAL	677.185.879,81	683.739.506,58	610.768.245,75	458.437.819,81	791.668.116,56	843.751.525,14
PRESUPUESTO	425.236.144,00	500.958.318,00	589.255.851,00	567.418.293,00	435.728.803,00	567.477.212,00
RECURSOS (+/-)	251.949.735,81	182.781.188,58	21.512.394,75	-108.980.473,19	355.939.313,56	276.274.313,14
EJEC. V/S PPTO.	159,25%	136,49%	103,65%	80,79%	181,69%	148,68%

Potosí

Energía que Unifica


GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE MINERÍA Y METALURGIA
UNIDAD DE RECAUDACIÓN PERCEPCIÓN CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE REGALÍAS MINERAS

El detalle de importes descritos corresponde al ingreso neto, sin considerar la comisión bancaria.

2.2 Cuanto de mineral se explotó y comercializó en Potosí durante la gestión 2021 y 2022?

La Secretaría Departamental de Minería y Metalurgia no tiene la atribución de poder registrar a detalle la comercialización de minerales y metales, mucho menos el tema de explotación. Por lo que se recomienda realizar el requerimiento a SENARECOM.

2.3 Informe cual es la participación, acciones e instrumentos administrativos que desarrolla la Gobernación para el control de mineral explotado y comercializado en su jurisdicción en función de las regalías recibidas?

Conforme a atribuciones conferidas en la ley N.º 535 de Minería y Metalurgia, el Decreto Supremo N.º 29577, el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí tiene la atribución de autorizar el transporte de cargas de mineral a través del formulario 101. Dentro de los mecanismos de control se tiene los puntos de control donde se realiza el control y verificación del formulario 101, también se realiza el requerimiento de Libros de Ventas Brutas – Control RM y Libros de Compras- Control RM de manera semestral.

Así mismo se realiza el control y fiscalización a través de la remisión de informes para el recalcado a SENARECOM,

2.4 Informe cuales son los criterios y metodología de cálculo y distribución de los recursos económicos por concepto de Regalías Mineras que se le asigna a la Gobernación y de transferencia a los municipios?

La Unidad de Recaudación Percepción Control y Fiscalización Regalías Mineras dependiente de la Secretaría Departamental de Minería y Metalurgia del Gobierno Autónomo Departamental, no implementa criterios, simplemente realiza el cumplimiento de las disposiciones normativas que al pie de la letra indica de la ley 535 en su artículo 229. (distribución) I. Las regalías Minera se distribuirá de la siguiente manera: a) 85 % para el Gobierno Autónomo Departamental productor. b) 15 % para los Gobiernos Autónomos Municipales productores. II El presupuesto departamental garantizara los derechos de participación prioritaria de las naciones y pueblos indígena originario campesino de las regiones mineras en la que se exploten los recursos minerales. III Del 85% de la Regalía Minera – RM asignada a los Gobiernos

Potosí

Energía que Unifica

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE MINERÍA Y METALURGIA
UNIDAD DE RECAUDACIÓN PERCEPCIÓN CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE REGALÍAS MINERAS

Autónomos Departamentales productores, estos destinarán el 10% para actividades de prospección y exploración minera en el respectivo Departamento a cargo de SERGEOMIN sujeto a norma específica.


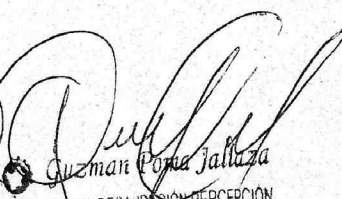
Así mismo se informa que la transferencia de recursos de las Regalías Mineras es automática mediante el sistema del Servicio Nacional de Impuestos SIN.

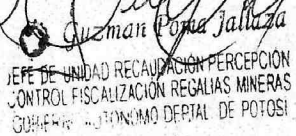
2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Secretaría Departamental de Minería y Metalurgia ejerce su trabajo de control y fiscalización en base a las normativas y disposiciones vigentes del Estado Plurinacional de Bolivia la ley N.º 535 de Minería y Metalurgia, Decreto Supremo N.º 29577, Decreto Supremo N.º 2288.

Se remite la información requerida, a la unidad corresponde responder tres puntos requeridos de los siete solicitados por la Cámara de Senadores, se recomienda remitir el presente informe a la instancia que corresponda.

Es cuanto se informa para fines consiguientes; sin otro particular, me despedimos con las consideraciones más distinguidas



Lic. Silvia Garabito Delgado
PROFESIONAL II
CONTROL Y FISCALIZACIÓN
REGALÍAS MINERAS Y MUNICIPIOS
Gobierno Autónomo Departamental de Potosí


JEFE DE UNIDAD RECAUDACIÓN PERCEPCIÓN
CONTROL FISCALIZACIÓN REGALÍAS MINERAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

C. Copia Arch. URM

Potosí

Energía que Unifica

CITE: SDMM - UMM- Nº 014/2023

Fecha: 27 de marzo del 2023

Señor:

Delfín Aricoma Flores

SECRETARÍA DPTAL. DE MINERÍA Y METALURGIA

GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE POTOSÍ



REF. RESPUESTA AL CUESTIONARIO DE LA CAMARA DE SENADORES

Presente.-

De nuestra mayor consideración:


Con el objetivo de cumplir con las respuestas al cuestionario presentado por la Cámara de Senadores, en su carta con CITE P.I.E. Nº 401/2022 – 2023, nos permitimos responder a la pregunta Nº 7

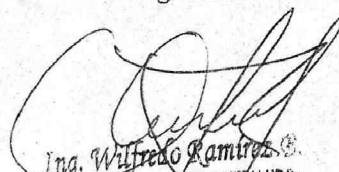
7. Informe que acciones de control y monitoreo desarrolla la Gobernación en relación a la minería ilegal, los daños y contaminación del medio ambiente en su jurisdicción.

R.- La Secretaria Departamental de Minería y Metalurgia del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, entre sus funciones realiza las inspecciones y controles a los operadores mineros en el Departamento de Potosí, solicitando que trabajen enmarcados en la ley, solicitando su documentación que les autoricen trabajos en el sector minero metalúrgico y comercialización de minerales y metales cumpliendo con normas de higiene y seguridad amigables con el medio ambiente.

Al encontrar a operadores mineros que no tengan documentación o son ilegales les pedimos que abandonen el sector y hacemos conocer con un informe técnico a la **AJAM** y la **Secretaria Departamental de la Madre Tierra** que son autoridades competentes para suspender trabajos de explotación, comercialización de minerales y metales para que tomen las acciones que corresponda. En función a los artículos 103 (Suspensión de trabajo) en sus parágrafos I - II - III y el art. 104 (Explotación ilegal) en sus parágrafos I - II - III .

Sin otro particular nos despedimos con las consideraciones más distinguidas


Gob. Aut. Dptal. de Potosí


Ing. Wilfredo Ramirez S.
RESP. UNIDAD DE MINERÍA Y METALURGIA
GOBERNACION DE POTOSÍ - S.D.M.M.